

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 929-91

**CELEBRADA EL 14 DE MAYO, 1991.
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

SESIÓN 929-1991

14 de mayo, 1991

ARTICULO I

En sustitución del procedimiento enviado en la convocatoria del 10 de mayo del año en curso, a la Asamblea Universitaria, se aprueba la siguiente propuesta de procedimiento a seguir para la designación de Rector interino:

1. Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito ante quien presida la Asamblea Universitaria. Deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 17 del Estatuto Orgánico, por lo que deberán aportar:
 - a. Copia de la cédula de identidad.
 - b. Copia del título de licenciado (aportar original para su cotejo)
 - c. Certificación de experiencia universitaria.
 - d. Certificación de al menos tres años de experiencia en puestos administrativos.

Toda propuesta que no presente la documentación anterior completa, no será considerada.

Si se trata de funcionarios universitarios, podrán cumplir estos requisitos con sólo indicar la oficina en la que conste presentada dicha documentación. La oficina correspondiente, a solicitud de la Secretaría de la Asamblea, deberá enviar la documentación correspondiente sin dilación alguna. Será responsabilidad única del interesado velar por la exactitud de la certificación o identidad de los documentos que sean suministrados a la Asamblea en esta forma.

2. Los documentos presentados serán examinados por tres miembros de la Asamblea designados por el Presidente quienes tendrán a su cargo la responsabilidad del recuento de votos.

3. La Asamblea constituida para designar Rector interino aclarará, mediante acuerdo tomado a efecto, que:
 - a. La designación del Rector interino que llevará a cabo en esta sesión no es en forma alguna un proceso electoral, sino un nombramiento de carácter provisional.
 - b. El Rector interino designado tendrá las facultades legales que competen al cargo y no será reconocida otra autoridad como Rector hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie en definitiva sobre el Recurso de Amparo planteado por el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez y se realice en su totalidad el proceso electoral y sea declarado oficialmente electo el Rector para ejercer durante el periodo normal de 5 año.
4. Las candidaturas serán presentadas ante la Asamblea en estricto orden alfabético. Serán sometidas a votación secreta.
5. Queda designado Rector el candidato que reciba al menos la mitad más un voto de la totalidad de los miembros que componen la Asamblea. En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría necesaria, se repetirá la votación entre los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación; de persistir éste, se decidirá mediante el lanzamiento de una moneda. Los votos nulos y en blanco no se sumarán a favor de ningún candidato.
6. Obtenida la designación de Rector interino, se declararán firmes todos los acuerdos tomados y se juramentará ante la misma Asamblea. El Rector interino designado entrará en posesión de su cargo en forma inmediata, a partir del 28 de mayo de 1991 y hasta tanto no sea electo Rector, conforme al procedimiento electoral correspondiente.

ACUERDO FIRME